

**POLÍTICA PÚBLICA DEL CANTON CENTRAL DE HEREDIA, EN MATERIA DE
GOBIERNO ABIERTO**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Equipo Administrativo a cargo:

Licda. Jacqueline Fernández Castillo,
Planificadora Institucional.

Ing. Ana María González González,
Gestora de Tecnologías de Información.

Msc. Estela Paguaga Espinoza,
Coordinadora Oficina de Igualdad y Equidad de Género.

MAP. Rosibel Rojas Rojas,
Coordinadora de Control Interno

Aprobada por el Concejo Municipal
en sesión ordinaria No.299-2020,
del 03 de febrero del 2020.

Heredia, febrero 2020

**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
CONCEJO MUNICIPAL**

**POLÍTICA PÚBLICA DEL CANTON CENTRAL DE HEREDIA EN
MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO.**

POR CUANTO: La Constitución Política de la República de Costa Rica en su Artículo 169, señala que la Administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. Lo cual se complementa con lo establecido en los artículos 4 y 13, con respectivos incisos, de la Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998, Código Municipal. Dichos artículos citan:

“Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: ...

h. Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población. i. Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género. ...” y,

“Artículo 13.- Son atribuciones del concejo: a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos. ...”

POR CUANTO: La Constitución Política de la República de Costa Rica, en sus artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 30, Dispone que la Administración Pública estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas. Garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, el derecho a obtener pronta resolución y el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público

POR CUANTO: La Ley No. 7794, Código Municipal, en su artículo 5 sobre el fomento de la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local, establece los lineamientos, obligaciones, instrumentos de rendición de cuentas y mecanismos de representación política representativa de los gobiernos locales.

POR CUANTO: La Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. N°8220 de 4 de marzo de 2002, en sus artículos 1, 5 y 8 establece la obligación de todo funcionario, entidad u órgano público de proveerle al administrado, información sobre los trámites y requisitos que se realicen en la respectiva unidad administrativa o dependencia.

POR CUANTO: La Ley General de Control Interno. N°8292 de 31 de julio de 2002, artículo 6: Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos y Artículo 16: Sistemas de información, establece el deber de las instituciones públicas de contar con sistemas de información que permitan una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dispone que la gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

POR CUANTO: La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. N°8422 de 6 de octubre de 2004, artículo 7: Libre acceso a la información y artículo 8°-Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información establece la obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, que conlleva identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República.

Asimismo, dispone que es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de esta ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos

POR CUANTO: La Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. N°8454 de 30 de agosto de 2005, Artículo 6°—Gestión y conservación de documentos electrónicos, regula que cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitida por un medio electrónico o informático, se tendrá por jurídicamente equivalente a los documentos que se otorguen, residan o transmitan por medios físicos. Dispone que el empleo del soporte electrónico para un documento determinado no dispensa, en ningún caso, el cumplimiento de los requisitos y las formalidades que la ley exija para cada acto o negocio jurídico en particular. Asimismo, establece que cuando legalmente se requiera que un documento sea conservado para futura referencia, se podrá optar por hacerlo en soporte electrónico siempre que se apliquen las medidas de seguridad necesarias para garantizar su inalterabilidad, se posibilite su acceso o consulta posterior y se preserve, además, la información relativa a su origen y otras características básicas. En lo relativo al Estado y sus instituciones, esta ley determina, que

se aplicará la Ley del Sistema Nacional de Archivos y que la Dirección General del Archivo Nacional dictará las regulaciones necesarias para asegurar la gestión debida y conservación de los documentos, mensajes o archivos electrónicos (DGAN, 2018)

POR CUANTO: Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. N°8968 de 7 de julio de 2011. Artículo 2: Ámbito de aplicación. Artículo 3: Definiciones. Artículo 4: Autodeterminación informativa. Artículo 5: Consentimiento informado. Artículo 6: Principio de calidad de la información. Artículo 8: Excepciones a la autodeterminación informativa del ciudadano. Artículo 7: Derechos que le asisten a la persona. Artículo 9: Categorías particulares de los datos. Artículo 10: Seguridad de los datos. Artículo 14: Transferencia de datos personales, regla general. Artículo 21: Registro de archivos y bases de datos. Artículo 24: Denuncia ante la PRODHAB. Artículo 25: Trámite de las denuncias. Artículo 26: Efectos de la resolución estimuladora. Artículo 29: Faltas leves. Artículo 30: Faltas graves Garantiza a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes (DGAN, 2018).

POR CUANTO: La Ley de Regulación del Derecho de Petición, N°9097 de 26 de octubre de 2012, Artículo 3: Objeto de peticiones. Artículo 4: Formalidad en el ejercicio del derecho de petición. Artículo 6: Presentación de escritos y plazo de respuesta. Artículo 11: Tramitación y contestación de peticiones admitidas. Artículo 8: Inadmisión de peticiones, el artículo 12: Protección jurisdiccional. Artículo 13: Sanciones por incumplimiento de pronta respuesta por los funcionarios públicos, regula el precepto establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, relativo al derecho de todo ciudadano, independientemente de su nacionalidad, de ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, y correlativamente el deber de la Administración de atender dentro de los plazos establecidos las solicitudes que reciba, deber que solo es posible cumplirlo si se tiene la información debidamente organizada(DGAN, 2018).

POR CUANTO: Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Decreto N° 40554-C de 29 de junio de 2017, Artículo 41: Responsabilidad general de los funcionarios de Archivos. Artículo 42: Obligaciones de los Funcionarios de Archivos. Artículo 77. Preservación. Artículo 85: Digitalización. Artículo 100. Uso de Tecnologías en la Facilitación. Artículo 87. Medidas de Preservación de Documentos en Soporte Electrónico. Artículo 94: Acceso a la información. Aclara o amplía el significado de las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Archivos, contiene un glosario sobre términos archivísticos, la estructura del Sistema, y en su Capítulo V regula las funciones archivísticas a realizar en la organización de los archivos que pertenecen al Sistema, tales como reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, valorar y seleccionar, eliminar, administrar y facilitar los documentos producidos o recibidos (DGAN, 2018).

POR CUANTO: La Municipalidad de Heredia reconoce la importancia fundamental del Decreto Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y Creación de la Comisión Nacional por un Gobierno Abierto. Decreto N°38994-MPPLANMICITT de 29 de abril de 2015 Establece el fomento de los principios de un gobierno abierto en la Administración Pública y crea la Comisión Nacional por un Gobierno Abierto (DGAN, 2018).

POR CUANTO: La Municipalidad de Heredia reconoce la importancia fundamental del Decreto sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto N°40200-MPMEIC-MC de 27 de abril de 2017, en sus artículos Artículo 2. Definiciones. Artículo 12: Sección II. El papel de las oficialías en la Garantía del Derecho de Acceso a la información pública, artículo 14: El Oficial de Acceso a la Información y al Oficial de Simplificación de Trámites, artículo 17- Publicación oficiosa de información pública, artículo 18.- El informe anual de labores y el derecho de acceso a la información pública; tiene por objeto que el Estado garantice el cumplimiento efectivo del derecho humano de acceso a la información pública, de forma proactiva, oportuna, oficiosa, completa y accesible(DGAN, 2018).

POR CUANTO: La Municipalidad de Heredia reconoce la importancia fundamental de la Directriz sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. Directriz N°073-MPMEIC-MC de 27 de abril de 2017, Dirigida al Sector Público Descentralizado. Tiene por objeto que el Estado garantice el cumplimiento efectivo del derecho humano de acceso a la información pública, de forma proactiva, oportuna, oficiosa, completa y accesible.

POR CUANTO: La Municipalidad de Heredia reconoce que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, se estableció como principio ineludible la Transparencia y el Gobierno Abierto y que para la adopción de este principio el país ha suscrito compromisos como la Estrategia Nacional de Gobierno Abierto, el III Plan de Acción de Costa Rica 2017-2019 para la Alianza para un Gobierno Abierto y más recientemente, la Estrategia de Transformación Digital hacia la Costa Rica del Bicentenario 4.0 , con el fin de establecer una relación entre el Gobierno y la sociedad en busca de la transparencia y la participación ciudadana en la toma de decisiones.

POR CUANTO: La Municipalidad de Heredia ha firmado Carta de Entendimiento para incorporarse a la Estrategia Nacional para el Gobierno Abierto para promover políticas de apertura, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, en la gestión local con el fin de incorporar los principios del Estado Abierto en sus planes, proyectos y acciones (Carta de entendimiento del 09 de noviembre de 2017).

POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA RESUELVE APROBAR LA SIGUIENTE POLÍTICA PÚBLICA DEL CANTON CENTRAL DE HEREDIA, EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO:

I GENERALIDADES

1. Objetivos: La política pública de gobierno abierto del Cantón Central de Heredia se enfocará en hacer valer los principios de transparencia, rendiciones de cuentas, participación ciudadana, propiciando la igualdad entre las personas, respetando la equidad de género y la diversidad; acorde con los siguientes objetivos:

- a) Promover una política de apertura, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, en la gestión que realizan los diferentes departamentos de la institución, con el fin de incorporar los principios del Estado abierto en los planes, proyectos y acciones.
- b) Implementar y desarrollar mecanismos que estimulen el diálogo con la población, que permitan una participación colaborativa entre la ciudadanía y el gobierno local.
- c) Fortalecer las plataformas y sitio WEB de la institución para facilitarle a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública.
- d) Aunar esfuerzos y recursos para desarrollar acciones conjuntas que permita la implementación de planes de acción de Gobierno Local abierto a largo plazo.

2. Coordinación: La Municipalidad de Heredia, coordinará con las organizaciones internacionales y nacionales, para fomentar la transparencia, rendiciones de cuentas y participación ciudadana, en toda la gestión municipal de forma tal que sean utilizados en actividades inclusivas y accesibles a toda la población.

3. Pilares: La Municipalidad de Heredia promoverá los tres pilares de gobierno abierto: Participación Ciudadana, Transparencia y Rendición de Cuentas; posicionando a los habitantes del cantón en competencias de control y calidad, dentro y fuera del cantón.

4. Alcance: La política pública tendrá lineamientos de trabajo establecidos por cada uno de los pilares:

- Participación Ciudadana:
 - Promoverá la creación de capacidades en la ciudadanía sobre procesos de participación ciudadana.
 - Establecerá mecanismos que permitan a la comunidad brindar sus opiniones sobre aspectos relevantes para el cantón.
 - Formalizará la regulación interna y procesos sobre participación ciudadana.
 - Establecerá mecanismos para promover la co-creación de las Políticas Públicas y Planes estratégicos que se establezcan para el cantón.
- Transparencia:
 - Formalizará la regulación interna sobre datos abiertos

- Promocionará una cultura de transparencia a nivel interno de la institución.
 - Promoverá la creación de habilidades en la ciudadanía sobre el acceso y uso que puedan tener de los datos abiertos.
 - Creará oportunidades a través de la apertura de datos públicos para promover la inversión local y la innovación, por medio de la utilización del portal de datos abiertos por parte de la ciudadanía
- Rendición de Cuentas:
 - Contará con información actualizada y a disposición de la comunidad sobre la gestión de la Municipalidad.
 - Promoverá la creación de mecanismos de divulgación de la gestión municipal a través de diferentes medios y con la accesibilidad que se requiera para que llegue a toda la población.
 - Evaluará de la pertinencia, eficacia y eficiencia de las acciones, planes y políticas que el gobierno local emprenda en materia de Gobierno Abierto.

La realización de estos lineamientos se realizará mediante una gestión eficaz, eficiente, y efectiva de recursos y el desarrollo de la infraestructura tecnológica; conforme con los principios de Estado Abierto.

II. COMPROMISOS

La Municipalidad de Heredia se compromete con el fortalecimiento de la gestión del gobierno local para mejorar los servicios, establecer acciones para promover la lucha contra la corrupción, y la transparencia, debe ser inclusivo y accesible a todos los grupos poblacionales. Se trabajará en la mejora de la presentación de la información y su actualización continua, además en la divulgación y promoción del uso. Para ello, se involucrará a las comunidades

Se trabajará con una gestión eficaz, eficiente, y efectiva de recursos para desarrollar acciones que propicien el empoderamiento de la ciudadanía en la gestión municipal, para promover la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Asimismo, mediante la gestión de la información potencializada en la infraestructura tecnológica disponible se promoverá la inversión local y la innovación

III. IMPLEMENTACIÓN.

1. Responsables en la implementación:

En la implementación de la política participa todo el personal u órganos de la Administración: Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, autoridades administrativas y el

resto del personal, conforme con las responsabilidades y roles afines establecidas en la normativa interna y alcance de la presente política; con el propósito de que se garantice la sostenibilidad y efectividad en la implementación. Asimismo, la delimitación de tareas específicas será contemplada con la elaboración y desarrollo de la estrategia y plan de acción que se conforme.

2. Asignación de Recursos:

La asignación del presupuesto para la implementación de la estrategia y plan de acción para el Gobierno Local Abierto será conforme a los recursos que sean gestionados y conforme con la disponibilidad que tenga la institución, entre los cuales se consideran:

- Recursos asignados a los departamentos vinculados a la estrategia teniendo en cuenta los programas específicos alineados en el plan de acción.
- Serán asignados directamente recursos para desarrollar el portal de datos abiertos.
- Con recursos de cooperación internacional acudiendo a los mandatos y acuerdos realizados por el país con la comunidad internacional en los encuentros, cumbres y convenios internacionales.
- Con recursos gestionados por convenios entre instituciones públicas o bien, de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales.

Esta solicitud de recursos deberá ser justificada mediante un plan operativo, previa solicitud en tiempo y forma al proceso de presupuesto municipal, establecido en la normativa aplicable.

3. Priorización:

Para el desarrollo de la estrategia se contemplará al menos la siguiente asignación específica de recursos:

- El desarrollo de la infraestructura tecnológica deberá contemplar recursos para la mejora y el mantenimiento de los módulos de transparencia y datos abiertos en el Sitio Web, para dar a conocer a la ciudadanía el posicionamiento del Gobierno Local.
- El desarrollo e implementación de la estrategia de Comunicación Interna y Externa contará con los recursos necesarios para asegurar razonablemente su efectividad.
- Los espacios de promoción de la participación ciudadana directa en las comunidades contarán con los recursos necesarios para su desarrollo, contemplando al menos la asignación de espacio, profesionales, apoyo logístico y materiales, según sea requerido; la coordinación general estará a cargo de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Oficina de Equidad y otras de conformidad con sus planes de trabajo.

- La promoción de la inversión local y la innovación será liderada por la Gestora de Desarrollo Socioeconómico y Cultural, de conformidad con la planificación del área.

IV COMISIÓN DE GOBIERNO LOCAL ABIERTO.

1. Conformación de la Comisión: Para la gestión, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Gobierno Local abierto de la Municipalidad de Heredia, se integra la Comisión de Gobierno Local Abierto de la Municipalidad de Heredia, como instancia de acercamiento ciudadano, consultiva y de coordinación institucional; integrada por las personas que ocupen los siguientes puestos:

- Planificador/a Institucional.
- Gestor/a de Tecnologías de Información.
- Coordinador/a Oficina de Igualdad, Equidad y Género.
- Gestor/ de Comunicación Institucional.
- Contralor/a de Servicios.
- Coordinador/a de Control Interno

2. Atribuciones: Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno Local Abierto de la Municipalidad de Heredia las siguientes:

- Coordinar la vinculación con las instancias administrativas, sociales y políticas que corresponda para la articulación de acciones necesarias para el desarrollo de la estrategia y plan de acción.
- Coordinar y dirigir la elaboración de la estrategia y su respectivo plan de acción, de conformidad con la periodicidad del Plan de Desarrollo Municipal.
- Difundir, promover y propiciar el posicionamiento de la Política Pública en todos los niveles de la institución (Concejo Municipal, Alcaldía, direcciones, departamentos, unidades y secciones) y a nivel externo. Para ello, se coordinará con la unidad de Comunicación Institucional el desarrollo de una estrategia de comunicación durante todo el proceso de implementación, tanto interna como externa.
- Coordinar la articulación de la política pública al Plan de Desarrollo Municipal y planes operativos anuales según corresponda.
- Promover el posicionamiento de la política pública como referente central en aspectos relacionados con gobierno abierto, en los procesos, procedimientos y espacios de articulación o coordinación intra e interinstitucional.

- Brindar asesoría y acompañamiento a los departamentos para la aplicación de la política pública.
- Suscitar el proceso de rendición de cuentas periódico tanto para las evaluaciones nacionales como evaluaciones de seguimiento interno que sean realizadas vinculadas a la política pública, su estrategia y plan de acción.

V EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La efectividad de la política pública deberá evaluarse periódicamente para determinar los logros alcanzados y posibilidades de mejor implementación. Deberá darse seguimiento y evaluar la pertinencia, eficacia y eficiencia de las actividades, planes, proyectos y programas en materia de Gobierno Abierto. Para ello, la Comisión de Gobierno Local Abierto procederá a coordinar la rendición de cuentas con una propuesta de seguimiento del plan de acción, lo cual será realizado de forma semestral para el plan de cada año y revisión general de la política cada dos años para su actualización oportuna según sea requerido, conforme con la actualización de la normativa y empoderamiento ciudadano de los principios de transparencia, participación y rendición de cuentas.

En relación con la actualización de la información en el sitio WEB, se establece como responsabilidad de los dueños de los datos e información para mantenerla actualizada. La Unidad de Comunicación y el Departamento de Tecnologías de Información proporcionarán los lineamientos de formato para la presentación de ésta. La información deberá actualizarse de forma continua según la necesidad y espacios de información.

La Comisión de Gobierno Local Abierto verificará cada tres meses que los responsables hayan realizado las actualizaciones requeridas y solicitará información sobre los avances de las acciones programadas; lo cual será comunicado al Alcalde, quien lo hará de conocimiento del Concejo.

VI Responsabilidades y Sanciones

Quienes incumplan injustificadamente, en forma y tiempo acordado, las disposiciones contenidas en la presente política, podría acarrear responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran resultar.

La potestad sancionatoria será responsabilidad del Alcalde y cuando corresponda al Concejo; la aplicación se realizará en apego a las disposiciones del artículo 158 y 159 del Código Municipal en concordancia con el artículo 308 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.